

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

**Proceso No.:** 110013103038-2014-00226-00

*El abogado LUIS ANTONIO SAENZ GORDILLO, solicitó se refrende o actualice el Despacho Comisorio dirigido al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C, solicitud que ya había sido presentada el 3 de febrero de 2020 y decidida por auto de 9 de julio del mismo año.*

*Debe indicarse que la revisión del expediente permite establecer que mediante sentencia de 16 de octubre de 2014, se ordenó a la demandada ROSA HELENA DÍAZ NIÑO restituir a la demandante el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-852796 y se indicó que en caso de no realizarse la misma en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de la providencia se comisionaba al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., para lo cual se debía librar despacho comisorio.*

*El 26 de abril de 2016, se profirió auto mediante el cual se comisionó al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. para realizar la entrega, en desarrollo de tal disposición se libró el Despacho Comisorio No. 30 de 4 de mayo de 2016, el cual correspondió por reparto al JUZGADO VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*

*El 27 de julio de 2017, se fijó por el Juzgado comisionado, el día 22 de septiembre de ese año, para realizar la diligencia de entrega, la cual según acta y video de esa fecha fue efectivamente realizada y se devolvió el despacho comisorio diligenciado.*

*Tal como consta en el video de la diligencia, en la fecha mencionada se hizo entrega a la señora MARIA NOHEMI BERRIO HERNANDEZ y a su apoderado LUIS ANTONIO SAENZ GORDILLO del inmueble objeto de restitución en este proceso.*

Por tanto no resulta procedente, admitir la solicitud del abogado de la demandante, que se adelante una nueva diligencia, pues el objeto del proceso se agotó con la diligencia de entrega antes referida.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la solicitud formulada por el abogado LUIS ANTONIO SAENZ GORDILLO de actualizar o refrendar el Despacho Comisorio dirigido al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

**SEGUNDO: EXHORTAR** al abogado LUIS ANTONIO SAENZ GORDILLO a estarse a lo decidido en diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria NO. 50C-852796 realizada el 22 de septiembre de 2017 por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFÍQUESE,**

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. **101** hoy **17 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**  
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57c4882322174381f5401b33c433a1521d7a19019f63b0acfd9a26554dcc8c8

Documento generado en 16/08/2022 03:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>